

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00453/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR1023-03-R.**

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía
Subsecretaria de Administración y Vinculación y Responsable
Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo
Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación"**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social como autoridad emisora, en su propuesta pretende emitir y regular el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, estableciendo los requisitos de acceso y mecánica de operación de dicho Programa.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática relativa a que el sector social de la economía requiere de la instrumentación de políticas públicas integrales que, de manera contundente, contribuyan a que sean una alternativa para la inclusión productiva y financiera de amplios sectores de la población. Se requieren políticas para un crecimiento real y sostenido, equitativo y democrático, esto es: solidario, pues el desarrollo consiste en transformar nuestras sociedades, mejorar sus vidas y permitir que tengan la oportunidad de salir adelante, mediante la generación de una sociedad más participativa y de un sistema democrático, con plena participación de todos.

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

"Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social".

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señalo que:

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

Se analizaron políticas comparadas (Proyectos Productivos, Desarrollo de Capacidades, Banca Social), y a partir de experiencias de atención similares que resultaron exitosas se decidió por ayudas sociales en especie y de carácter económico.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es el Sector Social de la Economía, conformado por personas pertenecientes a ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales, personas comerciantes y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios del Estado de Querétaro, lo anterior otorgando las siguientes ayudas por única ocasión:

- I. Ayudas sociales por única ocasión en especie y de carácter económico.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales. En consecuencia, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, de la propuesta en análisis.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita, con la denominación siguiente:

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social de Fomento al Sector Social de la Economía y sus Subprogramas.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

No obstante la variación, al analizar su contenido se advierte que se trata del mismo documento inscrito en la Agenda Regulatoria.

Considerando lo anterior, el "Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación", está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-10-03 21:48:45 UTC (03/10/2023 15:48:45 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

3d663ecb8bfaa19555136328dfcd64c620c892622195e4a518201875db066bad

Firma Electrónica:

Xnl1yeGM//ew7BTE4VZAA+FIQb72Wrl9COAQ1gvhmRxXMPQIDFmu+Rb1c+iU/Z04shR4GRDDF37Ajzxz4q7
8f1e+QIKGVDDwMIMbfPKHDyHI/G+Ygu+6hm6vQ4OsZVBBmljonqDbBNCaf5VLPZJ/ceENJUrroB50zI9Xye9BC
AIQxm5mqpeq8Tjdj7mGgCZm0SqPBCVgphMQkDYGHuNMH79QYJ10YCiXojCzQg860LWzbWffuGWKleeIKfdb
b6Hb1/SaMpdAAW7gxJjg8TM8nSKiK/e+NGaqNpgcW/H6Gdw0QGCu/+e+psB6C0wkZ6KqpfBz4d2DbasDppqOR
MgQ==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.
Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.